

SANTIAGO, 06 OCT. 2010

RESOLUCION N° 05924 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N° 146 de fecha 21 de septiembre de 2010.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – ARGENTINA, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 28 de abril del 2009.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RBPL/gcg
EST

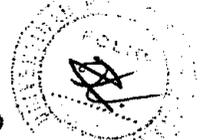


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

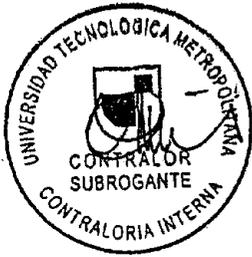
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA - Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK -, Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío MAIORANA, CUIL 20-17148704-9, Resolución HAU (Honorable Asamblea Universitaria) 001/2007; y la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora (S) doña HAYDEE GUTIERREZ VILCHES, con domicilio en calle Dieciocho N° 161 Santiago - Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.



141/2010

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.



[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

141/2010



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.



c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.



CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil nueve, quedando un juego para cada una de las partes.

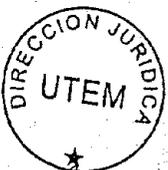


[Handwritten signature]

DAVIDE GUTIERREZ VILCHES
Rector (S)
Universidad Tecnológica
Metropolitana

[Handwritten signature]

DARIO MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de
Rosario



141/2010

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Rosario



ROSARIO, 11 FEB. 2010

VISTO el expediente n° 74333 relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, y la Universidad Tecnológica Metropolitana - Santiago - Chile, el 28 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el informe C.Pr.n° 342/09/1436 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen de Asesoría Jurídica n° 12.195 del 5 de noviembre de 2009.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, y la Universidad Tecnológica Metropolitana - Santiago - Chile, el 28 de abril de 2009, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 141/2010

va

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Certifico que la presente fotocopia es auténtica, cuyo original se ha tenido a la vista.

Rosario, 30 MAR. 2010

Son cuatro (4) folios — .



[Handwritten signature]
ANTONIA ELEONORA SAMPONE
DIRECCION
DIPLOMAS Y LEGALIZACIONES



6A64

MEMORANDUM N°146/2010

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

A : Sr. Roberto Pereira León
 Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
 Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Dictar Resolución

SANTIAGO, septiembre 21 de 2010.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito adjuntar 1 ejemplar del Convenio Marco entre la UTEM y la Universidad Nacional de Rosario – Argentina, el cual se encuentra firmado y visado por ambas partes.

Agradeceré dictar la Resolución respectiva, para finalizar con la tramitación interna.

Se remite Personería Jurídica del Representante Legal.

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
RP 927	DA 2010 09 22
ENTRADA	22 9 10
SALIDA	
TRAMITE	



AVS/jnb.
 c.c.: Archivo
 Adj.: Lo indicado.